

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Jue, con poder especial allegado por la abogada María Yaneth Velásquez Vásquez para representar a la señora OLGA ELENA MONTOYA. Sírvase proveer. Se deja constancia que el mensaje fue remitido desde el correo registrado por la togada en SIRNA. Cartago, Valle, Febrero 10 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO** contra **JUAN PABLO MONTOYA MURGUEITIO Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00038-00

Auto: **204**

En consideración a que la co-demandada **OLGA HELENA MONTOYA MURGUEITIO** otorgó poder especial a la abogada MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUES para representarla en este trámite, se reconocerá su calidad de gestora judicial y se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2°, del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, que se tendrá notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la precitada demandada.

De otro lado, se requerirá a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO a fin de que si a bien lo tiene, haga las manifestaciones en el ámbito de sus funciones respecto a este trámite, conforme lo regla el artículo 375 numeral 6 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCER a la Doctora **MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'399.096 y T.P. No. 316.807 del C. S. de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la co-demandada **OLGA HELENA MONTOYA MURGUEITIO**, para los efectos y de conformidad al poder a ella otorgado.

Segundo. - TENER a la co-demandada **OLGA HELENA MONTOYA MURGUEITIO**, como **NOTIFICADA** por "CONDUCTA CONCLUYENTE", a partir de la notificación del presente proveído, del auto admisorio de la demanda.

Tercero. - CONCEDER a la co-demandada **OLGA HELENA MONTOYA MURGUEITI** los términos de Ley -tres (3) días-, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co ; **ADVIRTIENDOLE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga para contestar la demanda -veinte (20) días-. Los términos que refiere este artículo, se contabilizaran desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo, del canon 301 del Estatuto Procesal General.

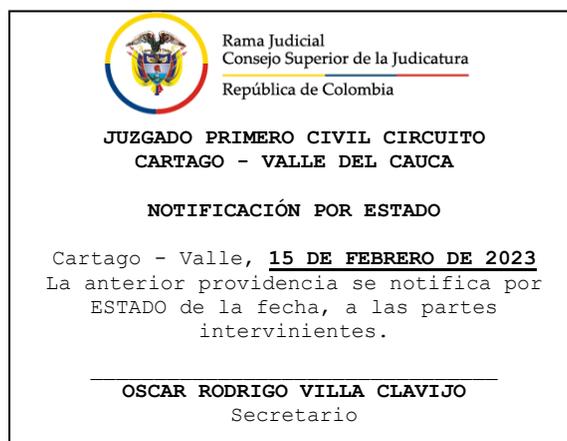
Cuarto. - REQUERIR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO** a fin de que si a bien lo tiene, haga las manifestaciones en el ámbito de sus funciones respecto a este trámite, conforme lo regla el artículo 375 numeral 6 del C.G.P. Indicándole que el bien inmueble objeto de este proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es el identificado con M.I. 375-27331. **Líbrese el correspondiente oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5029b78db2c429a5959d468bf403b8f01a9681ef5f57b74b7ebf503d90527**

Documento generado en 14/02/2023 01:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>